DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Tobati, 21 de julio de 2021

Atento a lo determinado en la resolución DNCP N° 1208/2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES. Los artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 4780/2021 y El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

POR TAL MOTIVO EXPONEMOS LO SIGUIENTE.

1. Que algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el plan anual de contrataciones públicas del primer cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio.
2. Los procesos de llamados que no se alcanzaron a ejecutar, obedece a que la realización del anteproyecto de los mismos este encargado a las diferentes dependencias de la institución municipal, entonces el departamento de la unidad operativa de contratación, depende de estos proyectos una ves definidos sea aprobado por la máxima autoridad institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con el debido proceso.
3. A la vez también informamos que para la realización de los llamados nuestra institución depende de las distintas fuentes de financiamiento que en el caso de los denominados Royalties y fonacide han siso asignados por el poder ejecutivo en el mes de mayo recién en la cual esta institución municipal no podía ejecutar los proyectos.
4. Realizando los principios de economía y eficiencia orientados la satisfacción de la necesidad públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguran al estado paraguayo las mejores condiciones sujetándose a posiciones de racionalidad, y austeridad y diciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4 de la ley 2051/03 y apoyándose a criterios de razonabilidad las cuales forman parte de la misión institucional del municipio.

Es mi dictamen

MUNICIPALIDAD DE TOBATI U.O.C.

C.P. Dolly E. Morales C.
Encargada UOC
Municipalidad de Tobati